



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 050/2026 de fecha 16 de julio de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 050-020/2026

POR LA QUE SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD, SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 17/2026 “ADQUISICIÓN URGENTE DE INSUMO DE TRAUMATOLOGÍA PARA LA SRA. PRAXEDE ORTIZ DE OLMEDO, CON C.I. N° 1.097.212 - AMPARO JUDICIAL.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1131/2026, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 15 de julio de 2026, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI2/N° 158/2026, de fecha 14 de julio de 2026, del Departamento de Licitaciones – Sección Compra Directa de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Pliego de Bases y Condiciones adecuado a la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y sus reglamentaciones; y la solicitud de aprobación de la excepcionalidad para la Contratación por Vía de la Excepción N° 17/2026 “ADQUISICIÓN URGENTE DE INSUMO DE TRAUMATOLOGÍA PARA LA SRA. PRAXEDE ORTIZ DE OLMEDO, CON C.I. N° 1.097.212 - AMPARO JUDICIAL”; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna GMI/MI1/N° 009/2026, de fecha 22 de mayo de 2026, identificada en el Sistema de Seguimiento de Expedientes (J-Files) como Expediente NOT-7124-2026-000047, la Dirección de Logística de Suministros de Salud a través de la Sección Planificación de Suministros de Salud, remitió el pedido de compra correspondiente a la “ADQUISICIÓN URGENTE DE INSUMO DE TRAUMATOLOGÍA PARA LA SRA. PRAXEDE ORTIZ DE OLMEDO, CON C.I. N° 1.097.212 – AMPARO JUDICIAL”;

Que, mediante Dictamen U.O.C. N° 78/2026, de fecha 26 de mayo de 2026, el Departamento de Análisis y Verificación de Precios, refirió que el precio referencial del llamado asciende a un monto total de G. 21.279.153.- (Guaraníes veintiún millones doscientos setenta y nueve mil ciento cincuenta y tres), IVA incluido;

Que, por Memorando GAF/DCP/N° 0139/2026, de fecha 05 de junio de 2026, la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que: *“El crédito presupuestario correspondiente a Productos e Instrumentales Químicos y Medicamentos, se encuentra a la fecha totalmente comprometido. En ese sentido, corresponde que las áreas competentes en la priorización y administración de las adquisiciones de medicamentos, informen, de manera documentada, qué*

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAIAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 050/2026 de fecha 16 de julio de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 050-020/2026

adecuación o ajuste será realizado dentro de la planificación vigente, a fin de evaluar la disponibilidad presupuestaria requerida”;

Que, por Providencia PROV/N° 145/2026, de fecha 18 de junio de 2026, recibida en el Departamento de Licitaciones – Sección Compra Directa, en fecha 23 de junio de 2026, el Comité de Suministros Públicos del IPS informó que: *“Considerando la ausencia de disponibilidad presupuestaria identificada a la fecha, la necesidad de definir las adecuaciones presupuestarias que permitan atender el requerimiento, las limitaciones derivadas de la falta de previsión de este tipo de gastos dentro de la planificación institucional vigente y las particularidades jurídicas asociadas al caso, el Comité de Suministros Públicos no acompaña la propuesta en los términos planteados. No obstante, atendiendo a la naturaleza excepcional del asunto y las implicancias financieras y jurídicas involucradas, se recomienda la remisión de los antecedentes a consideración del Consejo de Administración, a efectos de que adopte la decisión que estime pertinente en el marco de sus atribuciones legales y reglamentarias”;*

Que, por Resolución C.A. N° 047-010/2026, de fecha 07 de julio de 2026, el Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social, autorizó a la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a través de la Dirección Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites del llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 17/2026 “ADQUISICIÓN URGENTE DE INSUMO DE TRAUMATOLOGÍA PARA LA SRA. PRAXEDE ORTIZ DE OLMEDO, CON C.I. N° 1.097.212 - AMPARO JUDICIAL”;

Que, por Memorando CA/N° 5000037923/2026, de fecha 13 de julio de 2026, la Sección Ejecución y Control Presupuestario, informó que se procedió a la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 3093/26, para la “ADQUISICIÓN URGENTE DE INSUMO DE TRAUMATOLOGÍA PARA LA SRA. PRAXEDE ORTIZ DE OLMEDO, CON C.I. N° 1.097.212 - AMPARO JUDICIAL”;

Que, según Dictamen U.O.C. N° 12/2026, de fecha 14 de julio de 2026, la Dirección Operativa de Contrataciones señaló: *“Conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la adquisición de la PRÓTESIS TOTAL DE CADERA -H más SET DE INSTRUMENTALES junto con los utensilios quirúrgicos y todos los estudios y procedimientos médicos pertinentes para la realización de la cirugía de la Sra. PRAXEDE ORTIZ DE OLMEDO, con C.I. N° 1.097.212, paciente del Hospital de Especialidades Quirúrgicas INGAVI del IPS, siendo administrativamente más*

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECÓN. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 050/2026 de fecha 16 de julio de 2026

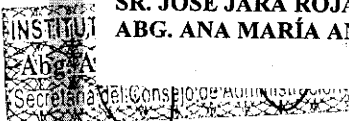
RESOLUCIÓN C.A. N° 050-020/2026

conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 40° de la Ley N° 7021/2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas" por urgencia impostergerable en concordancia a la Resolución DNCP/N° 230/2025, de fecha 27 de enero de 2025, que estipula en su Art. 89° Urgencia Impostergerable";

Que, por tanto, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia impostergerable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el art. 40 de la Ley N° 7021/2022, en concordancia al Art. 52° "Contratación por urgencia impostergerable" del Decreto Reglamentario N° 2264/2024 "POR EL CUAL REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", que dispone: "...La urgencia impostergerable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Si la urgencia se encontrase originada por la negligencia o imprevisión del funcionario, será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública..."; y con la Resolución DNCP/N° 230/2025, de fecha 27 de enero de 2025, que estipula en su Art. 89° Urgencia Impostergerable "...Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergerable previsto en el inciso c) del numeral 2) del artículo 40° de la Ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución. Las convocantes deberán optar preferentemente por el procedimiento con difusión previa que será publicado de conformidad a lo establecido en la presente resolución...";

Que, con el propósito de acelerar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicita la aprobación del llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 17/2026 "ADQUISICIÓN URGENTE DE INSUMO DE TRAUMATOLOGÍA PARA LA SRA. PRAXEDE ORTIZ DE OLMEDO, CON C.I. N° 1.097.212 - AMPARO JUDICIAL", y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes; Que, la propuesta en cuestión, cuenta con el visto bueno de la Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística y de la Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones,

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 050/2026 de fecha 16 de julio de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 050-020/2026

garantizando así sus conformidades en los términos del Memorando DOP/DLI2/N° 158/2026, de fecha 14 de julio de 2026 y el Formulario de Recepción de Expedientes para tratamiento por parte del Consejo de Administración del IPS, suscritos por las mismas;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1º) Aprobar la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción N° 17/2026 “ADQUISICIÓN URGENTE DE INSUMO DE TRAUMATOLOGÍA PARA LA SRA. PRAEDE ORTIZ DE OLMEDO, CON C.I. N° 1.097.212 - AMPARO JUDICIAL”, en base a lo dispuesto en el Art. 40° punto 2 inciso c) de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.-----
- 2º) Autorizar el llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 17/2026 “ADQUISICIÓN URGENTE DE INSUMO DE TRAUMATOLOGÍA PARA LA SRA. PRAEDE ORTIZ DE OLMEDO, CON C.I. N° 1.097.212 - AMPARO JUDICIAL”, conforme a la normativa vigente.-----
- 3º) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción N° 17/2026 “ADQUISICIÓN URGENTE DE INSUMO DE TRAUMATOLOGÍA PARA LA SRA. PRAEDE ORTIZ DE OLMEDO CON C.I. N° 1.097.212 - AMPARO JUDICIAL”.-----
- 4º) Disponer que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, y su Decreto Reglamentario N° 2264/2024, y su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).-----
- 5º) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su

**FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 050/2026 de fecha 16 de julio de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 050-020/2026

coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----

6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/rr/jo.-

**UDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
BG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



Resolución C.A. - Página Web IPS

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.